

# LEY 6.766

## Adhesión para 1964 a la ley nacional de distribución de impuestos nacionales.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º La provincia de Buenos Aires ratifica su adhesión a la ley nacional 14.788 dispuesta por ley provincial 6.026 y adhiere igualmente a la prórroga y modificación que hasta el 31 de diciembre de 1964 establece la ley nacional 16.453.

Art. 2º Mantiénese en vigor, como adhesión complementaria de la presente, a la ley 6.026 de la Provincia en todo lo que fuere de pertinente aplicación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*Juan Angel Arana.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*  
Secretario del Senado.

La Plata, 22 de junio de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.  
A. R. FUERTES.

### Decreto 4.595.

Registrada bajo el número seis mil setecientos sesenta y seis (6.766).

EDUARDO ESTEVES.

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 27 de febrero de 1964.

Aprobado el 14 de mayo de 1964.

Sancionada por Senado el 18 de junio de 1964.

Promulgada el 22 de junio de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 29 de junio de 1964.